

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REFORZAMIENTO DE LEY DE CONTRACIONES PÚBLICAS**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.349, de fecha 05 de febrero de 2014, fue publicada Resolución N° 005/2014 emanada de la Procuraduría General de la República, mediante la cual **Refuerza la Ley de Contrataciones Públicas en varios artículos.**

Los cambios de la Ley consisten en el reforzamiento o reforma de los artículos 75, 29 de la Ley y 34 del Reglamento de la mencionada Ley.

1. Se disminuye:
 - a) La cuantía de los contratos en los que es exigible la inscripción en el registro de contratistas.
 - b) La cuantía en la que se exige informe en el procedimiento llamado “consulta de precios”.
 - c) La cuantía de los contratos en los que es exigible el compromiso de responsabilidad social.
2. Se elimina la disposición según la cual no será necesaria la inscripción en el registro de contratistas en los “concursos abiertos anunciados internacionalmente”, así como para “los que presten servicios altamente especializados de uso esporádico; pequeños productores de alimentos o productos básicos declarados como de primera necesidad”.

Original

Artículo 29. Para presentar ofertas en todas las modalidades regidas por la presente Ley, cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 U.T.) para bienes y servicios, y cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para ejecución de obras, los interesados deben estar inscritos en el Registro Nacional de Contratistas.

La inscripción en el Registro Nacional de Contratistas no será necesaria, para aquellos interesados en participar en la modalidad de Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente; así como también, para los que presten servicios altamente especializados de uso esporádico; pequeños productores de alimentos o productos básicos declarados como de primera necesidad.

Reforzado:

Artículo 29. Para presentar ofertas en todas las modalidades regidas por la Ley de Contrataciones Públicas, cuyo monto estimado sea superior a quinientas unidades tributarias

(500 UT) para bienes y servicios y mil unidades tributarias (1.000 UT) para ejecución de obras. Los interesados deben estar inscritos en el Registro Nacional de Contratistas.

Original

Artículo 75. En la modalidad de Consulta de Precios, la Unidad Contratante, deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante. El informe a elaborar en aquellos casos que por su cuantía superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT.), para la adquisición de bienes o prestación de servicio y las diez mil unidades tributarias (10.000 UT.), para la ejecución de obras, debe contar con la previa aprobación de la Comisión de Contrataciones.

Reforzado:

Artículo 75. En la modalidad de consulta de precios, la unidad contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante. El informe a elaborar en aquellos casos que por su cuantía superen las quinientas unidades tributarias (500 UT), para la adquisición de bienes o prestación de servicios y las mil unidades tributarias (1.000 UT) para la ejecución de obras, debe contar con la previa aprobación de la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República.

Original:

Artículo 34. El Compromiso de Responsabilidad Social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como; en los procedimientos excluidos de la aplicación de éstas, cuyo monto total, incluidos los tributos, superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T).

Reforzado:

Artículo 34. El Compromiso de Responsabilidad Social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como, en los procedimientos excluidos de la aplicación de éstas, cuyo monto total, incluidos los tributos, superen las mil unidades tributarias (1000 UT).

El Decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para el contenido completo del Decreto pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 05 de febrero de 2014

Zaibert & Asociados